



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042 /2022-MPL
Lambayeque, 22 de Junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante nota de envío N°8879/2022, se presenta oficio N°05/2022 HSSCCH-LAMBAYEQUE, donde el presidente de la Hermandad del Santísimo Sacramento "CORPUS CHRISTI" – Lambayeque, informa que teniendo conocimiento que, en sesión de Concejo Municipal, se aprobó apoyar con una partida económica anual a las festividades religiosas tradicionales de Lambayeque, por lo que solicitan se les brinde apoyo con una partida económica necesaria consistente en S/. 2,000.00.

Que, con informe N°0160/2022-SGT-GAF-MPL de fecha 15 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas comunica que, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, es posible atender lo solicitado por la Hermandad del Santísimo Sacramento "CORPUS CHRISTI" – Lambayeque, y brindar una subvención económica de S/. 2,000.00 soles.

Que, con Carta N°024/2022-MPL-GPP-SGP de fecha 16 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto, cumple con informar que de la revisión y el análisis por toda fuente de financiamiento y rubro del presupuesto periodo 2022, se indica que, si existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la atención del apoyo económico para la Institución Religiosa Corpus Christi.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 64° establece; donación de bienes municipales: *Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad (...)*, es decir que la municipalidad ante una necesidad particular o pública puede extender un apoyo económico, siempre que no afecte su presupuesto. Del mismo modo, el artículo 9° inciso 20 señala que el *Concejo Municipal puede aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*, por ello el Concejo Municipal tiene dentro de sus atribuciones poder atender con lo solicitado siempre que la entidad cuente con presupuesto y en caso de autos, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante carta N° 024/2022-MPL-SGP, indica que si existe la disponibilidad presupuestal correspondiente al presupuesto periodo 2022.

Que, mediante Informe Legal N° 0224-2022-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 9° inciso 20 y 25, Artículo 64° y Artículo 66°, de la Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades, es de la opinión que debe remitir el expediente con registro N° 8879/2022 ante el Concejo Municipal, para determinar si aprueba el Apoyo económico a la Hermandad del Santísimo Sacramento "CORPUS CHRISTI" – Lambayeque por el monto de S/2,000.00 soles, teniendo en cuenta que en el expediente se encuentra con Informes favorables por las áreas pertinentes.

RECIBIDO 27 JUN 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soratuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INTERIOR
Abog. Mario Antonio Rodríguez Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N°. 042 /2022-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Oficio N° 092/2022-MPL-SR, LA COMISION DE ADMINISTRACION ECONOMIA Y FINANZAS, integrada por los señores regidores: CPC. Lucio Aquino Zeña y Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones antes expuestas emiten dictamen **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR**, conforme a los fundamnetos expuestos, el apoyo económico solicitado por Hermandad del Santísimo Sacramento "CORPUS CHRISTI" – Lambayeque por el monto de S/2,000.00 soles, a fin de costear las principales actividades que genere esta importante celebración religiosa, tradicional y costumbrista, y ii) **ADOPTAR**, las acciones administrativas que correspondan a las áreas involucradas para el cumplimiento del Acuerdo que se emita.

Que, en el desarrollo de la Sesión, el Señor Alcalde, frente a la precisión hecha por el Presidente de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, respecto a que la actividad ya se había realizado el 20 de Junio, propone que la solicitud sea aprobada con cargo a que la Hermandad previo al desembolso, efectúe la sustentación de los gastos incurridos, propuesta que fue aceptada por la mayoría de los regidores miembros del Concejo Municipal.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 21 de Junio del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medali Silva Torres, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero y con el voto en contra del regidor José Jesús Andrés Arévalo Coronado, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORÍA;**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, conforme a los fundamentos expuestos, el apoyo económico solicitado por Hermandad del Santísimo Sacramento "CORPUS CHRISTI" – Lambayeque por el monto de S/2,000.00 soles, a fin de costear las principales actividades que genere esta importante celebración religiosa, tradicional y costumbrista.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que previo al desembolso, se efectúe la sustentación de los gastos incurridos, debiéndosele notificar a la Hermandad para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de la Gerencia Administración, Economía y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y las demás áreas competentes, se efectúen las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Alcaldía
Interesado (a)
Secretaria General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Administración Tributaria
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Sub Gerencia de Logística
Portal Transparencia
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soralluz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Becerra Rivas
SECRETARIO GENERAL

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe